



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 404 – MPM

Moyobamba, 27 de febrero de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2018, aprobó la Ordenanza Municipal de Celebración de Matrimonio Civil Comunitario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente que la administración, brinde a los pobladores de la Provincia de Moyobamba, las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2018, teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al alcalde en el artículo 248° y siguientes del Código Civil, concordantes con el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal virtud, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1033-2013-EF, señala que, los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, disposición que guarda concordancia con lo previsto por el numeral 9 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 001-2018-MPM/GDS/OREC, del 4 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, solicita autorización para la celebración de matrimonio civil masivo julio de 2018, señalando que para



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 404 – MPM

ello se deberá exonerar los pagos de los derechos correspondientes, precisando además que, deberá realizarse como pago único el monto de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), destinados para cubrir los gastos administrativos que genere dicha ceremonia;

Que, a través del Informe Legal N° 24-2018-MPM/OGAJ, de fecha 31 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante Ordenanza Municipal, se apruebe la celebración de matrimonio masivo Julio de 2018;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, al Dictamen N° 003-2018, de la Comisión de Población y Salud; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la siguiente:

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2018".

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario - Masivo el día Domingo 22 de Julio de 2018, a horas 10:00 am. (Hora exacta), en las instalaciones del Auditorio "Pedro Pascasio Noriega" de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en el marco de las festividades del Aniversario de Fundación de Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR** a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario autorizado en el Artículo precedente, del pago de los derechos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, estableciéndose como **PAGO ÚNICO** por dicho concepto la suma de **S/.50.00** (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), que serán destinados a cubrir los gastos administrativos que genere dicha ceremonia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los interesados en acogerse al Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- Copia legalizada del DNI de ambos contrayentes
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de ambos contrayentes, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (para personas naturales de Moyobamba, se expedirá de forma gratuita)
- Certificado Médico de ambos contrayentes
- Constancia de no inscripción de matrimonio del lugar donde nació y/o certificado de soltería
- Uno o ambos contrayentes deben residir en el distrito de Moyobamba
- Certificado Domiciliario vigente (para personas que radican en Moyobamba, se expedirá de forma gratuita)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 404 – MPM

- g) Autorización notarial de los padres, en caso de tratarse de menores de 16 años de edad
- h) Si no cuenta con Partida de Nacimiento, presentar Dispensa Judicial
- i) En caso de tratarse de extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso, establecidos en el TUPA vigente
- j) En caso de tratarse de divorciados, deberán adjuntar copia certificada del acta de matrimonio con la anotación de la disolución del vínculo matrimonial, y el DNI debidamente actualizado, en lo que respecta a su estado civil
- k) En caso de tratarse de viudos, deberán anexar copia certificada del acta de defunción del cónyuge anterior y el DNI debidamente actualizado, en lo que respecta a su estado civil.
- l) Dos testigos y copia legalizada del DNI de ambos
- m) Comprobante de pago cancelado en caja

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los contrayentes que se acojan a lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal, sean dispensados de la publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo previsto por el artículo 252° del Código Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la fecha de inscripción será a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Registro y Estado Civil y a la Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas  
ALCALDE